

Documento

Conpes

3095

República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

Modificación al Documento Conpes 3083 “Distribución de los Excedentes Financieros de los Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta” del 28 de junio de 2000.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DNP: DIFP

Versión aprobada

CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ

Bogotá, D.C., Noviembre 15 de 2000

I. INTRODUCCION

Este documento presenta a consideración del CONPES una propuesta de modificación al monto total de los excedentes asignados a la Nación, aprobado el 28 de junio mediante el documento No. 3083 : *“Distribución de los Excedentes Financieros de 1999 de los Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta.”*

II. ANTECEDENTES

El Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación dispone que los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden nacional y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias son propiedad de la Nación. Además, señala que el Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES- , será el órgano que: i) determinará la cuantía de los excedentes financieros que harán parte de los Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación, ii) fijará la fecha de su consignación en la Dirección General del Tesoro, y iii) asignará por lo menos el 20% a la entidad que haya generado el excedente.

Así mismo, dicho Estatuto en su artículo 97, estipula que las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales Societarias, y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Nacional son de propiedad de la Nación, en la cuantía proporcional a su participación, directa o indirecta, en el capital de la entidad correspondiente. El CONPES deberá impartir las instrucciones a los representantes de la Nación y de sus entidades en las juntas de socios o asambleas de accionistas, sobre la destinación de las utilidades. De igual forma y en desarrollo del artículo 97 del Decreto 111 de 1996, el Decreto 205 de 1997 prevé que: *“ Si en la fecha de celebración de la asamblea ordinaria de tales sociedades, el Consejo Nacional de Política Económica y Social no ha impartido las instrucciones de que trata el inciso anterior, las utilidades que correspondan por su participación a las entidades nacionales, se registrarán en el patrimonio social como utilidades de ejercicios anteriores, hasta que el CONPES decida sobre el particular y luego de haber apropiado los recursos correspondientes a la reserva legal y estatutaria, si fuere del caso”.*

En ejercicio de estas facultades, el CONPES, en sesión del pasado 28 de junio, aprobó la distribución de los excedentes financieros y de las utilidades del ejercicio de 1999 de los Establecimientos Públicos, de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta. En efecto, en dicha sesión, se aprobó asignar a la Nación \$1,051,452.9 millones, como aparece en el cuadro No.1 a continuación:

Cuadro No. 1
TRANSFERENCIAS A LA NACIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS
Y UTILIDADES 1999
(Millones de Pesos)

ENTIDAD O EMPRESA	NACIÓN
A. EXCEDENTES FINANCIEROS (1+2)	965,592.5
1. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	150,469.1
2. EMPRESAS NO SOCIETARIAS	815,123.4
B. UTILIDADES (1+2)	85,860.4
1. SOCIEDADES FINANCIERAS	80,357.4
2. SOCIEDADES NO FINANCIERAS	5,503.0
C. TOTAL EXCEDENTES Y UTILIDADES (A+B)	1,051,452.9

De acuerdo con las directrices del CONPES, los recursos correspondientes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y a las Sociedades de Economía Mixta, debían ser consignados en dos cuotas iguales, en las primeras quincenas de los meses de julio y agosto de 2000.

III. MODIFICACIONES PROPUESTAS

No obstante lo anterior, varias entidades han solicitado modificaciones en la cuantía de los excedentes a la Nación. A continuación, se expondrán los requerimientos evaluados por este Departamento: ECOPETROL ha solicitado el aumento de los excedentes financieros a transferir, debido a razones contables, la Financiera Energética Nacional S.A. – FEN y FINAGRO han demostrado la imposibilidad de cumplir con el giro de los recursos a la Nación. Y por último, en el caso de FIDUIFI se hace una corrección en el porcentaje de participación de la Nación, en la Sociedad, que no da origen a cambios en los excedentes asignados a la Nación durante esta vigencia. La síntesis de dichas modificaciones aparece en el cuadro No.2 a continuación:

Cuadro No. 2
SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL DOCUMENTO CONPES 3083
(Millones de Pesos)

ENTIDAD	Modificación Solicitada	Monto Original	Monto Propuesto	Diferencia
ECOPETROL	Cuantía	810,000.0	810,519.0	519.0
FEN	Cuantía	23,465.8	0.0	(23,465.8)
FINAGRO	Cuantía	4,382.9	0.0	(4,382.9)
FIDUIFI	Aclaración en la participación	-	-	-
TOTAL		837,848.7	810,519.0	(27,329.7)

1. EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL

En la Asamblea General de Accionistas de la Electrificadora de Santander ESSA – S.A. ESP¹, se aprobó que los dividendos decretados para Ecopetrol en el ejercicio de 1998 fueran consignados en la Dirección General del Tesoro Nacional, en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el CONPES².

No obstante, en diciembre de 1999, ESSA S.A. - ESP certificó de manera errónea a ECOPETROL acerca del giro directo de dividendos a la empresa, por \$519,018,071, ante lo cual ésta última contabilizó el ingreso³. Dado que los recursos no ingresaron efectivamente a ECOPETROL, sino que fueron consignados en la Dirección del Tesoro Nacional, en su contabilidad figura una cuenta por cobrar a ESSA S.A. - ESP, por el valor mencionado anteriormente.

Esta situación le ha ocasionado a ECOPETROL inconvenientes de tipo contable y tributario. Por lo anterior, se ha evaluado la propuesta de modificar el monto de excedentes financieros a ser

¹ Celebrada en marzo de 1999.

² Documento No. 3044 de 1999.

³ Y pagó el impuesto de renta correspondiente.

transferidos a la Nación en la presente vigencia⁴, de \$810,000,000,000 a \$810,519,018,071. Este incremento en el monto de los excedentes financieros no representa desembolso efectivo de recursos por parte de la empresa, por cuanto la Nación recibió los recursos, en el momento en que ESSA S.A. ESP realizó la consignación⁵.

2. FINANCIERA ENERGETICA NACIONAL –FEN-

La FEN, mediante oficio No. 003116 del 12 de julio, solicitó al CONPES reconsiderar la determinación sobre la distribución de las utilidades de 1999. Lo anterior, con el objeto de constituir una reserva ocasional, por \$23,465.8 millones, para contingencias con el propósito de cubrir riesgos de liquidez y financiar parcialmente la garantía otorgada por la FEN a la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. –EBSA, para el proyecto Termopaipa IV.

A la fecha, la FEN ha honrado la garantía por un monto total de \$108,644.9 millones y se espera que durante la actual vigencia el valor pagado por la Financiera, asciende a \$129,309 millones. Como consecuencia de la siniestralidad de la garantía, se estima que durante la actual vigencia la Financiera presente un déficit efectivo superior a \$268,000 millones.

Para garantizar garantizar la ejecución del proyecto Termopaipa IV, se suscribió el convenio entre la FEN y la Nación, en 1994, y éste se encuentra vigente. Sin embargo, los pagos efectuados por la Financiera no han sido reembolsados por parte de la Nación.

Por lo tanto, está situación amerita la creación de una reserva de carácter ocasional que le permita a la FEN cubrir parcialmente el riesgo de liquidez.

3. FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO- FINAGRO

El valor de la transferencia de utilidades de FINAGRO a la Nación, por \$4,382.9 millones, se calculó siguiendo la metodología de cálculo de las utilidades a distribuir, para las Sociedades de

⁴ Adicionando dichos excedentes en el valor de los dividendos que le corresponden por su participación en ESSA S.A. – ESP.

⁵ Es importante anotar que el valor total de los excedentes a ser transferidos por ECOPETROL este año, no superan el monto máximo que le corresponde a la Nación (80%), que es de \$810.9 millardos, en consecuencia la solicitud no afecta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Economía Mixta. Lo anterior, se hizo con base en la información remitida por la Vicepresidencia Financiera de FINAGRO, a través del oficio 003094 del pasado 27 de abril.

No obstante, la entidad, mediante comunicaciones 005807 del 11 de julio y 006625 del 4 de agosto del presente año, manifestó su imposibilidad de repartir dividendos a los accionistas por cuanto debe efectuar una reserva fiscal, sobre las utilidades del año anterior⁶. Dado que los recursos disponibles no son suficientes para cubrir la totalidad de la reserva fiscal, que ascendería, de acuerdo con la entidad, a \$25,374.7 millones, la Superintendencia Bancaria recomendó no sólo mantener las reservas fiscales constituidas en años anteriores sino destinar la totalidad de las utilidades generadas en 1999, después de descontar la reserva legal a ésta reserva fiscal. Está situación amerita eximir a FINAGRO del traslado ordenado por el documento CONPES 3083.

4. SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. – FIDUIFI S.A.

En el documento UIFP-DEFED-042 de junio de 2000 “*Distribución de los Excedentes Financieros de 1999 de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta*”, se realizó el cálculo de las utilidades de la entidad y la participación de la Nación en dichas utilidades.

Al revisar la participación de la Nación, a través de las entidades públicas, se encontró que en FIDUIFI S.A., dicha participación no era del **99.14%** como se había indicado en el documento mencionado, sino del **89.91%**, ya que el Instituto de Fomento Industrial posee el 81.76% de las acciones, el Fondo Nacional de Garantías el 7.68% y el Banco del Estado el 0.47%. Por lo tanto, una vez corregidos los porcentajes de participación, el Cuadro 3 de dicho documento debe quedar de la siguiente forma:

Cuadro 3
Utilidad asignada a la Nación

Millones de \$		
Utilidad Nación /99	Utilidad Nación /98	Var. %
1,793.2	543.5	229.9

⁶ En cumplimiento del artículo 2336 de 1995. “*Para los contribuyentes obligados a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones, de conformidad con las normas especiales que para el efecto señalen las entidades de control, el valor patrimonial de las inversiones será aquel que resulte de la aplicación de tales mecanismos de valoración y sus efectos deben registrarse en el Estado de Pérdidas y Ganancias. Para efectos tributarios este resultado sólo se realizará en cabeza de la sociedad de acuerdo con las reglas del artículo 27 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario*”.

En consecuencia, la utilidad del Instituto de Fomento Industrial, el Fondo de Garantías y el Banco del Estado en su conjunto sería de \$1,793.2 millones, presentándose una disminución de \$184.1 millones con respecto a la establecida en el documento UIFP-DEFED-042. De acuerdo con la recomendación dada en el documento CONPES 3083, esta utilidad debe ser distribuida a sus accionistas a través de dividendos.

Es importante mencionar, que esta modificación no altera los excedentes financieros asignados a la Nación para esta vigencia, ya que estos recursos deben ser girados directamente a las entidades que poseen la participación accionaria en FIDUIFI⁷.

IV. CONCLUSIONES

Dadas las anteriores consideraciones, a continuación se presenta el efecto sobre el flujo de caja de la Nación de las propuestas presentadas.

Cuadro No. 3

TOTAL EXCEDENTES REASIGNADOS A LA NACIÓN DESPUES DE MODIFICACIONES

(Millones de Pesos)	
CONCEPTO	Monto
(+) Excedentes reasignados a la nación	1,051,452.9
(+) ECOPETROL	519.0
(-) FEN	(23,465.8)
(-) FINAGRO	(4,382.9)
(+) FIDUIFI	-
Total Excedentes Reasignados a la Nación	1,024,123.2

V. RECOMENDACIONES

Con base en las anteriores consideraciones, el Departamento Nacional de Planeación recomienda al CONPES:

⁷ De acuerdo a lo conceptualizado por la Oficina Jurídica de la Presidencia de la República, mediante el oficio 014328 de abril 18 de 2000.

1. Aprobar la propuesta de ECOPETROL de adicionar el monto de excedentes financieros a ser transferidos a la Nación en la presente vigencia, en el valor de los dividendos que le corresponden por su participación en ESSA S.A. – ESP (\$519.018.071). Este incremento en el monto de los excedentes financieros no representa desembolso efectivo de recursos por parte de la empresa.
2. Reasignar al interior de la Financiera Energética Nacional, FEN S.A., \$23,465,800,000 como reserva ocasional, con el propósito de cubrir las pérdidas por concepto de la garantía otorgada a EBSA.
3. Aprobar la constitución de la reserva fiscal a FINAGRO, con el propósito de cumplir las normas tributarias y las recomendaciones de la Superintendencia Bancaria.
4. Aprobar la corrección del cuadro 3 del cálculo de utilidades de la Sociedad Fiduciaria Industrial S.A. – FIDUIFI S.A., que se encuentra en el documento UIFP-DEFED-042 “*Distribución de los Excedentes Financieros de 1999 de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta*”.